

Expediente: 304/19

Carátula: ARGUELLO EDGARDO RAYMUNDO C/ HERNANDEZ CHIRISTAN CESAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 22/02/2022 - 06:03

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 395/22

Concepción, 21 de febrero de 2022.

LEGAJO Nº: 304/19

REF: ARGUELLO EDGARDO RAYMUNDO c/ HERNANDEZ CHIRISTAN CESAR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: civil 2

FECHA DE INICIO: 24/04/2019

MEDIADOR: SOMONTE ANDREA PATRICIA

Se notifica a: HERNANDEZ, CHIRISTAN CESAR

Letrado: MERCHED, ANTONIO WALTER

Domicilio Digital:90000000000

El **Centro Judicial de Mediación,** comunica a Usted: "Concepción, 21 de febrero de 2022: I- No habiendo dado cumplimiento las partes, requirente y requerida, con lo ordenado en el decreto de fecha 26/03/2021, hágase efectivo el apercibimiento; debiéndose notificar en lo sucesivo al Sr. Edgardo Raymundo Arguello y Christian César Hernández, en los estrados digitales de este Centro de Mediación. II- Atento lo manifestado por la Mediadora Dra.SOMONTE ANDREA PATRICIA, notifíquese a las partes a fin de que en un plazo de 48 hs de recibida la notificación insten el proceso o denuncien su finalización, bajo apercibimiento de ley. III- Notifíquese el presente proveído. EP". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepcion. NT

## QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N°	- RECIBIDO HOY	de de	201
Para su cumplimiento pase	al OFICIAL NOTIFICA	ADOR Sr	
	<del></del>		

Secretario Jefe

A hora del día de de	de 201
Se dejó cédula en	y se devolvió
el original a Secretaría de origen	

## Actuación firmada en fecha 21/02/2022

Certificado digital: CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.